

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mútuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fechas 20 y 22 de diciembre de 1906. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelta, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte suya, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dirijere de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

PARTE OFICIAL

R. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19 de abril de 1926.)

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de los concursos últimamente celebrados, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se expresan los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de estos nombramientos los convalide cuando recaigan en persona que carezca de condiciones legales.

Madrid, 6 de abril de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

Provincia de León: Villaverde de Araya, D. Obdulio Días García, Secretario de Castromudarra; Escobar de Campos, D. Ticiano Lazo Guerrero, interino del mismo; Palacios de la Valderrua, D. Modesto Hernández García, interino del mismo; Magas de Cepeda, D. Joaquín Álvarez Fernández, opositor número 11; Valdefuentes del Páramo, D. Simón Pérez Ruiz, ex Secretario; Borrenas, D. Ignacio Martín Hernández, ex Secretario; Villademor de la Vega, D. Luciano Nanciarres García, interino del mismo; Villacés dea David Ayuso Peña, ex Secretario; Algadefe, D. Felipe López Díaz, (Real decreto de 16 de Septiembre de 1925); Arganza D. Manuel Alfonso Hernández, interino del mismo; Castrofuerte, D. José Hernández García, (Real decreto de 16 de septiembre de 1925); Valle de Fincello, D. Eleuterio Méndez Sánchez, interino del mismo; Villamoratiel de las Matas, D. Porfirio Barrios García, interino del mismo; Peranzana, D. Anselmo Arnesto Cochón (Real decreto de 16 de septiembre de 1925); Brastuero, D. Olegario Gutiérrez Fernández de Cabo, interino

del mismo; Llamas de la Ribera, D. Manuel Arias Suárez, (Real decreto de 16 de septiembre de 1925); Villaquilambre, D. José de Celis Pérez, interino del mismo; Castrojodame, D. Eduardo del Palacio Vinesco, interino del mismo; Oseja de Sejambr, D. Esteban Díaz y Díaz Caneja, opositor núm. 182; Roperucos del Páramo, D. Timoteo Gallego López (Real decreto de 16 de septiembre de 1925); Villamol, D. Higinio Herrero Niquelet, ex Secretario.

(Gaceta del día 8 de abril de 1926.)

Administración Central

Ministerio de Trabajo Comercio e Industria

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y ACCIÓN SOCIAL

Excmo. Sr.:

Con esta fecha se ha dictado la Real orden que dice así:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santa María del Páramo (León) para la declaración de tradicionalidad de un mercado dominical que se celebra en dicha villa, a los efectos de la excepción prevista en el art. 9.º del Reglamento de 19 de abril de 1906:

Resultando que con vista de la Real orden de 21 de febrero de 1923, el Ayuntamiento solicitante comenzó a instruir el mencionado expediente que envió a la Junta provincial de Reformas Sociales en 19 de mayo del mismo año, y a su vez completos los requisitos marcados por la Real orden de 17 de enero de 1922, el Presidente de la Delegación provincial remite lo actuado a este Ministerio con fecha 13 de enero del presente año:

Resultando que en el expediente aparecen los siguientes testimonios acreditativos de la tradicionalidad del mercado: a) Información testimonial de varios vecinos de avanzada

edad de los pueblos de Santa María del Páramo, Laguna Dalga, Urdiales del Páramo, San Pedro de Bercianos, Bercianos del Páramo; b) Testimonio de los Alcaldes de esos mismos pueblos; c) Certificación de que no existen Sociedades obreras; d) Certificación de que no existen dependientes en la población; e) Declaración del Párroco del lugar; f) Informes de la Junta local de Reformas Sociales y Delegación provincial del Consejo de Trabajo, emitidos por unanimidad en 80 de abril de 1923 y 11 de enero de 1926, respectivamente; g) Informaciones de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de León y Astorga; y h) Certificaciones fehacientes de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Santa María del Páramo, non anterioridad a la promulgación de la ley del descanso dominical y que hacen expresa mención del mercado cuya autorización se solicita:

Considerando que el expediente no ha incoado dentro del plazo señalado por la Real orden de 21 de febrero de 1923, no habiendo llegado hasta ahora a este Ministerio, según manifiesta la Delegación provincial del Consejo de Trabajo, por causas ajenas a la voluntad del Ayuntamiento interesado, y que por consiguiente no deben perjudicarle:

Considerando que en el expediente aparecen acreditados todos los extremos a que hace referencia la Real orden de 17 de enero de 1923, excepto los contenidos en el apartado i) que no puede ser exigido el requisito de las declaraciones de dependientes de comercio y sociedades obreras cuando ni unos ni otros existen en la localidad, doctrina sostenida en las Reales órdenes de 3, 7 y 14 de abril de 1924, y que mostrándose acuerdos sobre la tradicionalidad del mercado los testimonios requeridos por la Real orden de 17 de enero de 1923, no se impredicable la presentación de los impresos y anuncios a que hace referencia el apartado i), doctrina sostenida en la Real orden de 7 de abril de 1924, anuncios que como admitió la Real orden de 5 de enero de 1925, pueden suplirse con los certificados de acuerdos del Ayuntamiento an-

teriores a la ley del descanso dominical.

Oído el Consejo de Trabajo; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se declare la tradicionalidad del mercado que se celebra los domingos en Santa María del Páramo (León), y conceder la excepción prevista en el art. 9.º del Reglamento de 19 de abril de 1905, sin perjuicio de los derechos establecidos para los obreros que por virtud de esa excepción trabajan en domingo.—De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1926. E. Aunós.—Sectores Director general de Trabajo y Acción Social e Inspector general del Trabajo.

Lo que de Real orden comunicada traslado a V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1926.—El Director general, P. D.: Felipe G. Cano.

Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Siendo muchos los Ayuntamientos que no remiten los expedientes de prórrogas de 1.ª clase y excepción con los diez días de anticipación que marca el párrafo 5.º del artículo 298 del reglamento, a pesar de haberlo recordado reiteradamente en distintas circulares publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se previene que los que dejen de cumplimentarlo incurrirán en responsabilidad.

León, 15 de abril de 1926.—El Coronel Presidente, P. I. El Comandante Secretario, Domínguez González.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

En virtud de lo dispuesto por Real orden, fecha 12 de los corrientes, se hace saber a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, que hasta nueva orden queda en suspenso la formación de Matriculas y constitución de gremios para el reparto de la Contribución industrial, correspondientes al ejercicio de 1926 a 1927.

León, 15 de abril de 1926.— El Delegado de Hacienda, Marcelino Prados.

Administración Municipal

Alcaldía constitucional de Burón

EXECUCIÓN DEL PLAN DE APROVECHAMIENTOS PARA EL AÑO FORESTAL DE 1925 a 1926.

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los metros cúbicos maderables que se hallan consignados en dicho plan, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, donde constan los metros concedidos en cada monte de la pertenencia de los pueblos de este Municipio, tipo de tasación, y demás condiciones facultativas.

La subasta se celebrará en esta Consistorial, el día 6 del mes de mayo próximo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejel delegado al efecto.

Burón 12 de abril de 1926.— El Alcalde, Hermenegildo Allende.

Alcaldía constitucional de Cimanes del Tejar

Alegado por el mozo Días Rodríguez Jacinto, "el caso 4.", del artículo 265 del Reglamento de Quintas para la aplicación de la ley de Reclutamiento, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero del padre de dicho mozo, Patricio Días Benítez, a fin de que los que tengan noticia de éste lo participen a esta Alcaldía, lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 298 del expresado Reglamento, se hace público.

Las señas son las siguientes: Estatura regular, edad 55 años, color moreno; señas particulares, ninguna.

Cimanes del Tejar 14 abril de 1926.— El Alcalde, Alberto García.

Alcaldía constitucional de Fonfrada

De conformidad a lo establecido en el artículo 8.º del Real decreto de 22 de diciembre de 1925, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento las instancias formuladas ante esta Alcaldía solicitando la legitimación de terrenos roturados que a continuación se describen.

Término de Dehesas

Dolores Prada Reguera. Tierra en el Monte, de 80 áreas; linda E., María Angela Macías; S., Ceolilio González; O., Petronila Rodríguez; y N., Gabriel Bello. Otra en idem, de 24 áreas; linda E., Manuel Prada;

S., vía férrea; O., José Pierre y N., Chanas.

Francisco Carballo Macías.—Tierra en el monte, de 80 áreas; linda E., Luis Santalla; S., Santiago Alvarez; O., Domingo Carrera; y N., Nicolás González. Otra en idem, de 28 áreas; linda E., Mariano Prada; S., herederos de Benito Barba; O., Juan Gómez; y N., camino. Otra en idem, de 23 áreas; linda E., herederos de Ambrosio Morán; S., José Barballo; O., José Sobrín; y N., Ramón Gómez. Otra en idem, de 28 áreas; linda E., Agustín Gómez; S., terreno común; O., Rufino Prado; y N., terreno común. Otra en idem, de 80 áreas; linda E., Fidel Gómez; S., Eloy Rodríguez; O., Teresa Rodríguez; y N., Eusebio Gómez. Otra al idem, de 40 áreas; linda E., Petronila Rodríguez; S., camino; O., Bernardo Blanco; y N., Antonio Merayo. Otra en idem, de 12 áreas; linda E., Pedro Prada; S., Antonio Merayo; O., vía férrea; y N., Santiago Fierro. Otra en idem, de 12 áreas; linda E., Manuel Gómez; S., Antonio Merayo; O., Ricardo Fernández; y N., vía férrea. Otra en idem, de 24 áreas; linda E., José Gallego; S., vía férrea; O., Santiago Rodríguez y N., Chanas.

Ambrosio Bello Fernández.—Tierra al sitio del monte, de 64 áreas; linda E., Daniel Núñez; S., camino; O., Casiano Reguera; y N., vía férrea. Otra en idem, de 45 áreas; linda E., Nicolás Rodríguez; S., María Angela Macías; O., Manuel Merayo y N., José Carrera. Otra en idem, de 64 áreas; linda E., Placentino Gómez; S., Adriano Prada; O., Joaquín García y N., Baldomero Pacios. Otra en idem, de 24 áreas; linda E., Aurelio Martínez; E., vía férrea; O., Luis Santalla; y N., Daniel Martínez.

Miguel Merayo Macías.—Tierra en el monte, de 80 áreas; linda E., Julio Barrios; S., Camilo Rodríguez; O., Pedro Merayo; y N., Francisco Folgueral. Otra en idem, de 40 áreas; linda E., Ambrosio Bello; S., María Angela Macías; O., Gabriel Bello; y N., José Carrera. Otra en idem, de 24 áreas; linda E., Eusebio Gómez; S., vía férrea; O., Antonio Juárez; y N., Chanas. Otra en idem, de 24 áreas; linda E., Domingo Prada; S., vía férrea; O., José Gallego; y N., Chanas.

María Angela Macías y Macías.—Tierra en el sitio del monte, de 80 áreas; linda E., Angela Arias; S., camino; O., Angel Prada; y N., vía férrea. Otra en idem, de 24 áreas; linda E., Pedro Merayo; S., vía férrea; O., Camilo Rodríguez; y N., Chanas. Otra en idem, de 16 áreas; linda E., Angel Prada; S., Enrique Barba; O., Angel Arias; y N., Ambrosio Bello.

Ramón Gómez Alvarez.—Tierra al sitio del monte, de 80 áreas; linda E., Amable Núñez; S., Fidel Gómez; O., Rogaciano Alvarez; y N., herederos de Patricio Martínez. Otra en idem, de 28 áreas; linda E., Pedro Morán; S., vía férrea; O., Inocencio Carballo; y N., Chanas. Otra en idem, de 23 áreas; linda E., Angel Prada; S., vía férrea; O., Leonardo Alvarez; y N., Chanas. Otra en idem, de 28 áreas; linda E., Saturnino Prada; S., Fidel Gómez O.,

Petronila Rodríguez; y N., Manuel Blanco.

Manuel Barrios Tabuyo.—Tierra en el monte, de 80 áreas; linda E., Nicolás Rodríguez; S., Santiago Rodríguez; O., José Carballo; y N., Leonardo Alvarez. Otra en idem, de 28 áreas; linda E., Joaquín García; S., Francisco Fierro; O., Silverio Martínez; y N., vía férrea. Otra en idem, de 40 áreas; linda E., Nicanor Carballo; S., Manuel Granja; O., herederos de Tomás Gómez; y N., Matías Reguera. Otra en idem, de 24 áreas; linda E., Enrique Barba; S., vía férrea; O. y N., Victor Merayo.

José González Buelta.—Tierra en el monte, de 16 áreas; linda E., Miguel Bello; S. y N., camino; O., Rodrigo Carballo. Otra en el mismo sitio, de 80 áreas; linda E., Baldomero Pacios; S., camino; N., Angel Arias; y O., Rodrigo Carballo. Otra en el mismo sitio, de 24 áreas; linda S., vía férrea; N., E., chanas; José Bello; y O., Bernardino Fierro.

Pedro Valderrey Alonso.—Tierra al sitio del Monte, de 80 áreas; linda al N., Francisco Folgueral; S., Pedro Crespo y otros; E., Leonor Alvarez; y O., Ceolilio Núñez. Otra en el mismo sitio, de 16 áreas; linda al N., María Angela Macías y otros; S., monte; E., Leonor Alvarez; y O., Ceolilio Núñez. Otra en el mismo sitio, de 24 áreas; linda al N., Chanas; S., vía férrea; E., Manuel Reguera; y O., Ambrosio Bello.

Miguel Bello Prada.—Tierra al sitio del Monte, de 27 áreas; linda E., camino; S., Manuel Merayo; O., Feliciano Merayo; y N., Ambrosio Gómez. Otra en idem, de 12 áreas; linda E., José Alonso; S., Rodrigo Carballo; O., Pedro Prada; y N., vía férrea.

Maximino Fernández Fernández.—Tierra al sitio del monte, de 80 áreas; linda E., Manuel Gómez; S., Casiano Reguera; O., Francisco Martínez; y N., Nicanor Carballo. Otra en idem, de 28 áreas; linda E., Ignacio Arias; S., Manuel González; O., Tadeo Rodríguez; y N., Nicanor Carballo. Tierra en idem, de 28 áreas; linda E., Manuel Merayo; S., vía férrea; O., Matías Reguera; y N., Pedro Reguera. Otra en idem, de 12 áreas; linda E., José Gallego; S., Nicolás Rodríguez; O., Victor Merayo; y N., José Alonso. Otra en idem, de 80 áreas; linda E., Adriano Prada; S., Maximino Macías; O., Victor Merayo; y N., Simón Merayo.

María Pérez Pacios.—Tierra en el monte, de 24 áreas; linda E., Angel Alvarez; S., vía férrea; O., Pedro Morán; y N., Chanas. Otra en idem, de 80 áreas; linda E., José Reguera; S., Pedro Carrera; O., Lorenzo Alvarez; y N., camino. Otra en idem, de 16 áreas; linda E., Lorenzo Alvarez; S., David Prada; N., José Reguera; y O., José González.

Domingo Prada Reguera.—Tierra en el Monte, de 80 áreas; linda E., Eloy Rodríguez; S., Manuel Alvarez; E., Antonio López; y N., Teresa Rodríguez. Otra en idem, de 40 áreas; linda E., Inocencio Núñez; S., Julián García; O., Matías Reguera; y N., herederos de Manuel de Prada. Otra en idem, de 40 áreas; linda E., Enrique Barba; S., Angel Prada; O., Ambrosio

Gómez; y N., Gabriel Bello. Otra en idem, de 24 áreas; linda E., Bernardo Blanco; S., vía férrea; O., Manuel Merayo; y N., Chanas.

Angel Valderrey Berciano.—Tierra en el sitio del monte, de 80 áreas; linda E., María Antonia Fernández; S., monte; O., idem; y N., camino. Otra en el mismo sitio, de 16 áreas; linda E., María Antonia Fernández; S., José Alonso; O., Angel Prada; y N., Nicolás Rodríguez. Otra en idem, de 28 áreas; linda E., Antonio Merayo; S., vía férrea; O., Andrés Núñez; y N., Chanas.

José Sobrín González.—Tierra al sitio del Monte, de 80 áreas; linda E., Benigno Blanco; S., Ambrosio Bello; O., Saturnino Prada; y N., Simón Merayo. Otra en idem, de 24 áreas; linda E., Rufina Carrera; S., vía férrea; O., María Antonia Fernández; y N., Camba.

José Alonso Gómez.—Tierra en el sitio del Monte, de 80 áreas; linda E., Enrique Barba y José Sobrín; al S. y O., José Carrera; y N., Ceferino Nieto. Otra en el mismo sitio, de 28 áreas; linda E., Maximino Macías; S., vía férrea; O., Eloy Rodríguez; y N., Manuel Reguera. Otra en el mismo sitio, de 16 áreas; linda E., José Carrera; S., Euperto Anigo; O., Enrique Barba; y N., María Antonia Fernández. (Se continuará)

Alcaldía constitucional de Riego de la Vega

Aprobado por el Ayuntamiento pleno las Ordenanzas de las arbitrios municipales de carnes y bebidas espirituosas, se halla de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de oír reclamaciones; y la del reparto de utilidades, por el mismo tiempo.

Riego de la Vega 14 de abril de 1926.— El Alcalde, Vicente Martínez.

Aprobado por el Pleno de los Ayuntamientos respectivos, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1926-27, quedan expuestos al público en las Secretarías municipales por término de quince días, durante los cuales y tres días más, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 901 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo próximo pasado.

Campasso
Cubillas de Rueda
Igüeta
Ponuelo del Páramo
Riego de la Vega
Santa María de Ordás
Val de San Lorenzo
Valderrey

Se halla expuesto al público en las Secretarías respectivas, el padrón de cédulas personales para el corriente año, de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, al objeto de oír reclamaciones:

Campasso
Cimanes de la Vega
Grajal de Campos
Saucedo
Santa Elena de Jámuz
Valverde de la Virgen
Villamañán

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1926 a 1927, de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formados y aprobados por las respectivas Comisiones permanentes, se hallan expuestos al público, en las Secretarías de los mismos por espacio de ocho días hábiles con arreglo al art. 5.º del Reglamento de Hacienda municipal. Durante este plazo, y los ocho días siguientes, los habitantes de cada término municipal podrán formular las reclamaciones que sean pertinentes:

Benusa

Formado el padrón municipal de habitantes de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, queda expuesto al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, con el fin de oír las reclamaciones que se presenten:

Cubillas de Rueda

Confecionada la matrícula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el año económico de 1926 a 27, está expuesta al público, por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

Benusa
Campazas
La Antigua
Riego de la Vega
Riello
Santa María de Ordás
Valdelguerno

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que ha de regir el año económico de 1926 a 27, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento puedan hacer, en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Benusa
Campazas
La Antigua
Riego de la Vega
Riello
Santa María de Ordás
Valdelguerno

Terminado el padrón de edificios y solares para el año económico de 1926 a 27, de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, y por el concepto que ha cada cual corresponde, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría respectiva, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hayan en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que procedan.

Benusa
Campazas
Gimanas de la Vega
La Antigua
Riego de la Vega
Riello
Santa María de Ordás
Valdelguerno

Junta vecinal de Chozas de Arriba

Poseyendo este pueblo de Chozas de Arriba, un trozo de terreno perteneciente al común de vecinos, que tiene de cabida superficial 10 hectáreas, al sitio denominado «El Maucorbo», que linda E., S. y P., con campo común, y N., con el camino de servicio de fincas particulares, esta Junta vecinal y mayoría de vecinos, en uso de las facultades que les confiere el Capítulo XI del Estatuto municipal, acordaron proceder a la enajenación de dicha parcela de terreno, dividida en lotes entre sus comvecinos, por el importe de 12 pesetas cada lote, para con la cantidad de dicha enajenación atender a los gastos de un edificio para Escuela y habitación del Maestro.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 18 de junio de 1924, para que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que estimen justas, debiendo adscribir que han de ser fundadas con arreglo a las disposiciones que dicta el Estatuto municipal y su Reglamento, pudiendo también ejercitar su derecho conforme a lo prevenido en el Capítulo I, título I, libro I, del Estatuto municipal y Reglamento de aplicación, advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna, se procederá a la adjudicación definitiva de los expresados lotes, entendiéndose que si pasados ocho días, desde el término del plazo de reclamaciones determinado en este anuncio, no hubieran efectivo los vecinos el pago del precio asignado a cada lote en la Depositaria de esta Junta, se procederá a la venta de los mismos.

Chozas de Arriba 14 de abril de 1926.—El Presidente de la Junta vecinal, José Alías.

Junta vecinal de Las Omatías

La Junta vecinal que preside y Concejo público y mayoría de vecinos, acordó anunciar en el Boletín Oficial, de la provincia, la venta de una parcela del común, al sitio denominado Charcal o Hincristinas, de cabida aproximadamente de 1.400 metros cuadrados; poco más o menos, cuyo producto de esta parcela será destinado para la continuación del edificio Escuela, en construcción de este pueblo de Las Omatías, por lo que se da un plazo de ocho días, a fin de oír reclamaciones; pasados los cuales, se procederá a la venta en pública subasta, y no será admitida reclamación alguna.

Las Omatías, 12 de abril de 1926.—El Presidente, Teodoro López.

Junta vecinal de Sotillos

El día 1.º de mayo del año actual a las once y en la Casa Consistorial o vecinal del pueblo de Sotillos, se celebrará la primera subasta de veinte metros cúbicos de madera de haya, y otros veinte de roble, consignados en plan forestal vigente y con sujeción al pliego de condiciones que al efecto se publicó.

Sotillos, 8 de abril de 1926.—El Presidente, Luciano González.

Junta vecinal de Villarocha

La Junta vecinal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 5 del actual, acordó por unanimidad después de oír al parecer de los vecinos y con el fin de poder allegar recursos para efectuar varias obras en el pueblo, la enajenación en pública subasta de 14 abonos en un plantío comunal de dicho pueblo, y una parcela de terreno, sita en el mismo término, al sitio denominado «Las Recostanas», que linda al N. y E., con acedivas o Madrid; S., con finca propiedad de Sinforiano Pérez; O., camino público, y de cabida de unas 6 áreas aproximadamente.

La subasta tendrá lugar en la plaza del pueblo, a los ocho días después de publicado este anuncio.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial para conocimiento de todos, a los fines legales.

Villarocha, 13 de abril de 1926.—El Presidente, Eleuterio Blanco.

Administración de Justicia

EDICTO.

Juzgado de 1.ª instancia de Ponferrada
 Don Ramón Osorio Martínez, Juez de 1.ª instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a diez de marzo de mil novecientos veintiséis, el Sr. D. Ramón Osorio Martínez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los procedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de una y como demandante don Manuel Seoane Fernández, propietario y vecino del Puente Ganado (Orreaga), bajo la dirección del Letrado D. Tomás Valcarlos Fernández, y representado por el Procurador D. Felipe Alonso, y de la otra, como demandado, D. Bernardo Zapico Montañez, designado paradero y declarado en rebeldía sobre pago de pesetas; y

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado D. Bernardo Zapico, a pagar al actor D. Manuel Seoane Fernández, la cantidad de cinco mil ciento cincuenta y cuatro pesetas y diez céntimos que le adeuda, sin hacer especial constancia de costas.— Así, por esta mi sentencia que, por la rebeldía del demandado, se notificará en la forma prevenida, publicándose además su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Osorio.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de León y sirva de notificación al demandado rebelde, D. Bernardo Zapico Montañez, se expide este edicto.

Dado en Ponferrada, a doce de marzo de mil novecientos veintiséis. Ramón Osorio.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez municipal de este distrito en providencia de hoy, dictada en los autos de juicio verbal civil, promovidos por D. Benigno García Corral, vecino de Almazara, contra Florencio Freire Rodríguez, de la propia vecindad, y cuyo actual paradero se ignora, en reclamación de doscientas treinta y cinco pesetas y veinte céntimos, se cita al mencionado demandado Florencio Freire Rodríguez, para que el día veintisiete del corriente mes, y hora de las catorce, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, calle de Santa Brígida, número dos, para la celebración de dicho juicio; apercibido que de no comparecer en el día y hora señalados, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Congosto, a diez de abril de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Matheo Quiroga.

Cédula de emplazamiento

Por el Sr. Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido, se ha dictado providencia con esta fecha en el juicio declarativo de menor cuantía que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador D. Pedro Blanco, en representación de D. Maximino Rodríguez Gómez, contra D. Agustín Blanco, vecino que fué de Osnaba, hoy ausente en ignorado paradero; sobre pago de dos mil seiscientos treinta y siete pesetas y ochenta céntimos, acordando se emplazase a dicho demandado por medio de la presente cédula que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia; para que dentro de nueve días comparezca en el juicio.

Y para que le sirva de emplazamiento en forma, con el apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido la presente que firmo en Ponferrada, a treinta de marzo de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, P. H.: Desiderio Lafita.

Comunidad de regantes de la presa canalitaria de Roderos, San Justo, Masalleros y Villastriel.

A las dos de la tarde, del día treinta del mes actual, en el Peto de Puerto del Eño, se subastan los trabajos de la construcción de muros de cemento, con compres de hierro en la boca presa, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la casa del que suscribe, se hace público para conocimiento de los señores de las aguas y de todos los que tengan interés en la construcción de las obras.

Mañuileros a 19 de abril de 1926. El Presidente del Sindicato, Abundio Martínez.

Don Angel Barroeta y Fernández de Lienes, Jues de 1.ª Instancia e Instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber. Que a efectos de lo preceptuado en el artículo 13 del Real decreto de 29 de mayo de 1911, y habiendo de procederse por la Junta a tenor del mismo constituida, a la destrucción por medio del fuego de los procesos civiles y criminales, y los expedientes gubernativos fenecidos, se anuncia para interés de las partes o de sus herederos que los referidos asuntos fenecidos son los siguientes:

Número de orden	CLASE DEL ASUNTO	PARTES QUE EN EL INTERVINIERON	Fecha de la incoación
51	Ejecutivo.	Manuel Silva, de San Andrés, contra María Rubio, de Nistal Vega.	Año 1868
52	Robo de ensena propiedad de Francisca Dominguez de Barrientos.	José Alonso, de Laguna de Somosa, contra Roque Alonso, del mismo.	• 1819
53	Ejecutivo.	Los vecinos de Armellada contra los de la Milla y Huérga.	• 1857
54	Demanda de despojo.	Francisco Javier Fernández, de Benavides de Orbigo, contra Damián de Cuevas y su mujer de Veguellina.	• 1847
55	Ejecutivo.	Manuel García, de Molina Ferrera, y otros.	• 1861
56	Protocolización de cédula testamentaria.	José Peña Fernández, de Turienso.	• 1858
57	Querrela por estupro.	Manuela García, de Molina Ferrera.	• 1846
58	Ejecutivo.	Manuel Pérez, de Quintanilla de Somosa, contra Manuela Pérez.	• 1860
59	Idem.	Miguel Nistal, de Benavides.	• 1858
60	Causa por lesiones.	Contra Salvador Alonso Carro, y otros, de San Román de la Vega.	• 1885
61	Causa por daños.	Pedro Luengo, de Bustos.	• 1856
62	Embargo preventivo.	Petrá Durán, Astorga.	• 1856
63	Enajenación de bienes de menores.	Marcos Quintana, de Val de Sta. Román, contra Juan Riesco, del mismo.	• 1765
64	Ejecución.	Contra Gregorio Gallego, y otros, de Val de San Román.	• 1766
65	Concurso de acreedores.	Vicente Antonio García, de esta ciudad, contra Manuel del Río, de San Andrés.	• 1814
66	Causa por atentado a la autoridad.	Pedro Rubín, de esta ciudad, contra Joaquín González, y otros.	• 1792
67	Ejecución.	Mánuel Bozas y Tomás Calvo, de Valdeveigas.	• 1819
68	Idem.	Domingo Coadés, de Carneros.	• 1821
69	Causa por lesiones.	Ventura Carro, de Brimeda.	• 1816
70	Causa por lesiones.		• 1809
71	Causa por malos tratos.		8 marzo 1879
72	Diligencias gubernativas sobre prestación de fianza de Procuradores.		Año 1886
73	Registro de nombramiento de curadores.		• 1844
74	Expediente sobre crasación de la cárcel pública de esta ciudad.	José del Río, de esta ciudad.	• 1881
75	Causa por desobediencia a la justicia.	Micaela Vidales.	• 1880
76	Causa por injurias.	Victoriano Fernández, de Cogorderos, contra Angel Martínez, de Hospital.	• 1815
77	Demanda.	Concejo y vecinos de Castrillo de la Piedras, contra los mismos de Barrientos.	• 1874
78	Demanda.	Contra Ramón Flores, de Destiana.	• 1880
79	Querrela por robo de una yegua.	Blas Casasco, de San Román de la Vega, contra Bernabé García, y otros, de Castrillo de la Piedras.	• 1895
80	Ejecutivo.	Gonzalo Ulloa, contra D.ª Juana Ulloa.	• 1815
81	Idem.	Antonio Zapatero, y otros, contra Sebastián Vázquez y otros de Huérga.	• 1817
82	Demanda.	Francisco Villar, contra José Celada, de San Justo.	• 1824
83	Causa por lesiones.	Pedro Raba, de esta ciudad, contra Valentín Fernández, de Ponferrada.	• 1816
84	Demanda.	Félix Cuquerella y Fabregat, de Avilés.	18 septiembre 1874
85	Expediente sobre pago de costas.	Teresa López, de Bembibre, contra Pablo García, de Antón del Valle.	Año 1807
86	Demanda.	Antonio Silva Nistal, de San Martín del Agostado.	• 1842
87	Embargo de bienes.	Andrés Prieto, de Argañoso.	• 1808
88	Causa por maltrato de obra.	Baltar Valderrey y Cristóbal Valderrey, de Destiana.	• 1880
89	Causa sobre malos tratos de palabra y obra.	Rosa Dominguez, de Castrillo de las Piedras, contra Gregoria Iglesias, del mismo.	• 1808
90	Demanda.	Simón de la Rosa, de Castrillo de los Piedras, contra José de la Fuente, del mismo.	• 1870
91	Ejecución.	Román García, del mismo Castrillo, contra Simón de la Rosa.	• 1809
92	Idem.	Pedro Martínez de Corral, contra Santiago Ordás, y otros del mismo.	• 1820
93	Causa contra Pedro Nieto.		• 1808
94	Querrela sobre allanamiento de morada.		• 1829
95	Adjudicación de aniversario laical de un patronato en la iglesia parroquial de Estébanes.	Andrés Salvadores, de Astorga, y otros, y el Monasterio de Carriso.	• 1808
96	Demanda.	Gregoria Alvarez, de Benamarias, contra Antonio Gómez, de Vanidoses y otros.	• 1859
97	Idem.	Martín Fernández, contra Jues Municipal de Magaz.	• 1829
98	Queja.	Carmen Varremechea, con Ramón Pernas.	• 1877
99	Expediente de pobreza.		• 1876
100	Libro de conocimientos para los asuntos criminales.		

(CONTINUARÁ)

Imp. de la Diputación provincial